



En el Valle de Arana, siendo las dieciocho horas diez minutos, del **día 15 de noviembre de 2017**, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Pedro San Vicente Corres, asistiendo los Señores Concejales, D. Juan Carlos Fernández de Leceta Beltrán de Heredia D. Ricardo Vidan Gómez de Segura, D. Carlos Ruiz de Eguilaz Lopez de Giordia, D. Jose Miguel Quintana San Vicente, D. Josu Andoni Murguialday y D. Álvaro López de Arbina Ibañez. Actúa como Secretario Interino Don Josu Maruri Txurruka, siendo tratados los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día.

- Declarado abierto el acto por el señor Presidente, de su orden se dio lectura del acta de la sesión celebrada **20 de junio de 2017** y de los Decretos aprobados desde la misma, que se aprueban por unanimidad.

✓ **SEGUNDO: Aprobación Inicial de Presupuestos del 2018**

**Por parte del Alcalde se trasladan los datos sobre la ejecución presupuestaria del año en curso comentando que la intención de no realizar cambios importantes si bien valorando que se reducirá la amortización del préstamo (reduciéndose tanto el capital como los intereses de la misma) al haber realizado amortizaciones anticipadas debido al Plan de Saneamiento, por otra parte se prevé que la aportación por el FOFELL se incremente ligeramente, por el contrario se considera que deberían crear partidas sobre:**

**Perros;** valorando que la recogida de perros se venía realizando por el Centro de Protección de Animales de Armentia, dependiente del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, merced a la subvención del Departamento de Agricultura de la DFA, pero el sistema resultaba inviable económicamente.

El Decreto Foral 26/2013 reorganiza el sistema y mediante la oportuna encomienda de gestión desde los ayuntamientos alaveses al Departamento de Agricultura de la DFA, se gestionaba el servicio. Los ayuntamientos debían suscribir un Convenio de colaboración y pagar los costes derivados de la recogida de perros.

A modo de ejemplo, una recogida de un perro realizada fuera del horario laboral del centro de Armentia costaba 300 euros, a los que había que añadir 240 euros en concepto de custodia y mantenimiento de los perros recogidos.

Se debe valorar la siguiente legislación:

- Ley 6/1993, de 29 de octubre, de Protección de los Animales (BOPV 15/11/93).
- Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 9/7/04).
- Decreto Foral 26/2013, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que regula el procedimiento de perros abandonados o vagabundos en este Territorio Histórico y la concertación de la prestación del servicio mediante encomienda de gestión de los Ayuntamientos (BOTH 21/8/13).
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (BOPV 14/4/16).

Además se debe tener en cuenta la:

- Moción 41/2017, de 24 de mayo, para el análisis y mejora del Decreto Foral 26/2013, en el que participen las entidades locales y colectivos del sector de protección animal.

**Igualdad:** Se debería tener en cuenta que contando con una técnica de igualdad en la Cuadrilla de Campezo Montaña Alavesa procedería contar con una partida con el objeto de realizar las actividades que se puedan promover desde el ámbito de la igualdad.

Es intención del Alcalde que se pueda aportar alguna cantidad a los **grupos políticos**, para lo cual se considera



que también se debería crear partida presupuestaria, al mismo tiempo que se considera que deberá incrementarse la partida del convenio con Ullibarri Arana en relación a los **servicios de socorrismo**.

Por último se valora que estudiar la **devolver la cantidad recaudada por el IBI rústico a las Juntas Administrativas**.

Por parte de los concejales se inicia un debate en el que se recalca por parte de los concejales de Eh Bildu D. Josu Andoni Murguialday y D. Álvaro López de Arbina Ibañez, la conveniencia de realizar un pleno posterior, por las dudas planteadas en relación en las partidas relativas a las Juntas Administrativas, el Alcalde comenta que podría convocarse un pleno monográfico con el propósito de estudiar con más detenimiento las propuestas.

**Por parte de la corporación tras breve debate se valora dicha solicitud aceptando por unanimidad de los asistentes el estudio de los presupuestos del 2018, si fuera el caso el 13 de diciembre del 2017.**

✓ **Tercero : Elección del Juez de Paz**

Por parte del Alcalde se traslada que se publicó en el BOTHA de 3 de julio de 2017 número la convocatoria nombramiento de juez de paz titular y sustituto, se han presentado dos personas (una para juez de paz y otra para suplente) y valorando que una de las personas es su hermano considera prudente que en este debate se ausente, tras lo cual abandona la sala.

Por parte de los concejales tras breve debate y considerando que se han presentado dos candidaturas dentro del periodo:

Con propósito de ser Juez de Paz: D. José Javier San Vicente Corres, con DNI (consta en el Expediente los datos personales como el teléfono)

Con propósito de ser Juez de Paz sustituto: D. Ricardo Cengotitabengoa Pérez de Onraita, con DNI (consta en el Expediente los datos personales como el teléfono)

**Por unanimidad de los presentes en la sala se Acuerda:**

**Designar como juez de paz a José Javier San Vicente Corres**

**Designar como juez de paz sustituto a Ricardo Cengotitabengoa Pérez de Onraita**

**Facultar al Secretario Interino para remitir dicho Acuerdo a la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.**

Todo lo anterior valorando que si bien el señor D. José Javier San Vicente Corres es incompatible con la elección de juez de paz dado que actualmente es el Alcalde Presidente de ña Junta Administrativa de San Vicente de Arana las elecciones para al Elección de su actual cargo se realizarán el 26 de noviembre de 2017 y espera no resultar elegido y en caso de resultarlo renunciará al cargo de elección de miembro de la Junta Administrativa de San Vicente de Arana por otra parte el señor D. Ricardo Cengotitabengoa Pérez de Onraita ha manifestado por escrito que no se encuentra en causa de incompatibilidad o incapacidad para ejercer cargos judiciales.

✓ **Cuarto: Análisis y Aprobación si procede del Plan General de Ordenación Urbana**

Por parte del Alcalde se traslada que se ha remitido documentación a los concejales para que se estudie con



detenimiento los diferentes pliegos de contratación con el objeto de que se analicen diferentes propuestas que se deberán aprobar para la contratación de Plan General de Ordenación Urbana, tras lo cual por los asistentes se valora dejar este punto para que en un pleno posterior se apruebe.

✓ **Quinto: Aprobación si procede de la factura justificativa de Obras Menores (Pintar Ayuntamiento)**

Por parte del alcalde se traslada que los trabajos de pintura se están terminando por lo que se deberá presentar la justificación de la subvención solicitada dentro del programa de Obras Menores Exp.2017/0217-P ( Pintado del Edificio del Ayuntamiento), es por ello que se plantea a la Corporación que se solicitó en su momento subvención de 6.179,17 euros al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial y se debe terminar la obra (Pintado del Edificio del Ayuntamiento) con antelación al 30 de noviembre y justificarlo por lo que considerando que nos encontramos a dos semanas de la fecha y que no se prevé otro pleno este mes, se considera que valorando lo anterior se procederá al pago siempre que no supere la partida presupuestaria para dicho trabajo (económica 62200 programa 1522 Obras menores) por una cantidad de 6179,17 euros, mas si cabe cuando de conformidad al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto la Disposición adicional segunda Normas específicas de contratación en las Entidades Locales

- 1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

Tras breve debate entre los asistentes y valorando lo anterior por Unanimidad de los asistentes:

- ✓ Se faculta al Alcalde para el abono de la factura siempre que sea la cantidad coincidente a la partida Presupuestaria (económica 62200 programa 1522 Obras menores por una cantidad de 6179,17 euros o inferior.
  - ✓ Facultar al alcalde para la justificación de la subvención ante Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial.
- ✓ **Sexto: Aprobación si procede de Convenio para el Registro de presentación solicitudes.**

Por parte del Alcalde se comenta que se ha recibido documentación para la solicitud de Registro de presentación de solicitudes valorando que El artículo 38.4.b) de la ley 30/1992, establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse, entre otros, en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de



**cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en las oficinas de Correos, en forma reglamentaria, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares del Estado español en el extranjero.**

**Establece asimismo la posibilidad de presentarlos en las entidades que integran la Administración Local, pero condiciona su efectividad a la suscripción de un convenio a tal efecto.**

**En aplicación del citado precepto y al objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas actualmente existentes, el convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar, con plenos efectos, los documentos que dirigen a la Administración Foral en los registros del Ayuntamiento y viceversa, es por ello que se considera prioritario firmar este Convenio que quedaría transcrito de la siguiente manera:**

Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento/Cuadrilla de ....., relativo a los registros de documentos.

REUNIDOS

D. ...., Diputado General de la Diputación Foral de Álava, en representación de la Institución que preside y D/Dña....., Alcalde/Presidenta de la Cuadrilla de ....., en representación de su Ayuntamiento/Cuadrilla.

Actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas respectivamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.4.b) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la ley 30/1992, establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse, entre otros, en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en las oficinas de Correos, en forma reglamentaria, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares del Estado español en el extranjero.

Establece asimismo la posibilidad de presentarlos en las entidades que integran la Administración Local, pero condiciona su efectividad a la suscripción de un convenio a tal efecto.

En aplicación del citado precepto y al objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas



actualmente existentes, el convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar, con plenos efectos, los documentos que dirigen a la Administración Foral en los registros del Ayuntamiento/Cuadrilla de ....., y viceversa.

No se considera necesario incluir ninguna clausula relativa a Obligaciones y compromisos económicos pues el objeto del Convenio no exige ninguna carga de trabajo ni coste adicional relevantes para los firmantes.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es reconocer como Registros concertados el Registro General de la Diputación Foral de Álava y el Registro General del Ayuntamiento/Cuadrilla de ....., con la finalidad de que los ciudadanos y personas jurídicas puedan presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de las Administraciones signatarias en cualquiera de los Registros de documentos mencionados.

Se excluyen las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados por las Administraciones firmantes de este Convenio en sus propios Registros (Autoregistro).

Segunda.- Efectos.

Los ciudadanos y personas jurídicas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones firmantes de este Convenio en los Registros Generales de las mismas, considerándose válida a todos los efectos la fecha de su presentación.

Tercera.- Obligaciones de las partes firmantes.

Las Administraciones firmantes se comprometen a:

- a) Admitir en sus Registros las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a ambas Administraciones.
- b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones recepcionados, conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Remitir las solicitudes, escritos y comunicaciones, una vez registrados y dentro de las cuarenta y ocho horas desde su recepción, al Registro General de la Administración destinataria. Se adjuntará con cada remisión un extracto comprensivo del contenido de asiento practicado, con acuse de recibo del mismo.

Cuarta.- Eficacia y duración del Convenio

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento/Cuadrilla de .....

La duración del presente convenio será de cuatro años, contando a partir del día de su firma.



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinta.- Extinción del Convenio

Son causas de resolución::

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Sexta.- Resolución de dudas y controversias.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas de común acuerdo por la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de .....

En .....

**Visto lo anterior y tras breve debate sobre las facilidades para los ciudadanos del valle de Arana por Unanimidad de los Asistentes se Acuerda:**

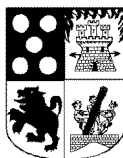
**Facultar al alcalde para los trámites oportunos para la firma de dicho convenio**

- ✓ **Séptima: Aprobación si procede de la Cuenta General 2016**

Por parte de la Secretaría del Ayuntamiento se traslada a los concejales de la necesidad de aprobar la Cuenta General del 2016 definitivamente en sesión plenario, si bien se debe aprobar en comisión de cuentas en aprobación inicial, tras lo cual y la publicación en el BOTHA se deberá aprobar definitivamente en Sesión plenaria

- ✓ **Octava: Aprobación si procede de informar favorablemente a la licencia de Actividad de Josu San Vicente Sáenz de Ugarte.**

*Por parte del Alcalde se traslada que valorando que se trata de su hijo considerando la incompatibilidad existente es preferible que abandone la sala tras lo cual abandona la sala, por lo que se procede a la tramitación de la concesión de licencia que se presentó solicitud de licencia por d. Josu San Vicente Sáenz de Ugarte para la actividad de explotación de ganado ovino de leche,*



*Quesería, que se desarrollará en la parcela 218 del polígono 1 de San Vicente de Arana, Valle de Arana, el 26 de septiembre del 2017 posteriormente presenta escritura de segregación y compraventa de finca realizada ante notario Blanca Palacios Guillen, de fecha de tres de octubre de 2017 número de su protocolo 2.695.en la que adquiere la finca rústica resultante que posteriormente por Catastro se especifica como polígono nº 1 parcela 2036.*

*Se elaboró informe técnico con fecha 17 de octubre de 2017 que concluye que no existe inconveniente si bien se remitirá a la Administración Hidráulica competente para su informe.*

*Entre el fecha 20 y 22 de junio de 2017, la solicitud de licencia para la instalación de la actividad de Explotación de Ganado ovino de leche y quesería se notificó el expediente personalmente a los vecinos inmediatos del lugar donde haya de emplazarse.*

*Considerando que no ha habido alegaciones, a la publicación en el BOTHA de 26 de junio de 2017 ni por las notificaciones a los colindantes.*

*Con fecha 6 de octubre de 2017 se emite informe sanitario de actividades clasificadas sobre explotación ganadera de ovino de leche y quesería, favorable.*

*Se comunica por parte de URA el 28 de noviembre de 2017, que una vez analizada la documentación aportada para dar cumplimiento al Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, no queda encuadrada en ninguna de las áreas anteriormente señaladas, por lo que no procede la emisión de informe en base al Decreto especificado por parte de esta Agencia Vasca del Agua-URA.*

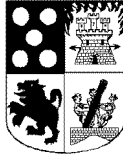
*El Pleno, **adopta por unanimidad** de los presentes, el siguiente*

#### **ACUERDO**

- PRIMERO. *Informar favorablemente del establecimiento de la actividad explotación de ganado ovino de leche, Quesería, que se desarrollará en la parcela 218 del polígono 1 de San Vicente de Arana, Valle de Arana, el 26 de septiembre del 2017 posteriormente presenta escritura de segregación y compraventa de finca realizada ante notario Blanca Palacios Guillen, de fecha de tres de octubre de 2017 número de su protocolo 2.695.en la que adquiere la finca rústica resultante que posteriormente por Catastro se especifica como polígono nº 1 parcela 2036.,*
- SEGUNDO. *Remitir el expediente al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma u órgano foral competente para que emita un informe imponiendo, cuando procediere, medidas correctoras al proyecto de instalación o ampliación de la actividad solicitada, en el plazo máximo de quince días.*

✓ **Novena: Mociones:**

❖ **Cataluña**



Por parte del Alcalde se comenta que se han recibido dos mociones relativas a Cataluña que si bien pueden estar relacionadas se votará cada una de ellas,

La primera se presenta por EH Bildu coincidente con la aprobada en el Parlamento Vasco y se transcribe de la siguiente manera:

El Parlamento Vasco muestra su alarma y su rechazo más absoluto ante la orden de prisión incondicional dictada por la Audiencia Nacional contra los presidentes de Omniu Cultural, Jordi Cuixart, y de la Asamblea Nacional Catalana, Jordi Sanchez, por suponer una vulneración grave de principios democráticos fundamentales.

El Parlamento Vasco denuncia la detención y encarcelación de Cuixart y Sanchez por motivos políticos.

El Parlamento Vasco manifiesta su apoyo y solidaridad a Cuixart y Sanchez, así como al conjunto de la sociedad catalana, y exige la inmediata puesta en libertad de ambos.

El Parlamento Vasco insta al Estado español a desistir en su estrategia represiva de libertades básicas y fundamentales contraria a los principios básicos de la democracia.

El Parlamento Vasco reitera que Catalunya, como Euskal Herria y todos los pueblos del mundo, tiene legitimidad democrática para decidir su futuro, teniendo que ser el límite lo que la ciudadanía exprese y decida democráticamente

**Tras breve debate entre los asistentes sobre los momentos de presentación y de discusión en el pleno valorando que las circunstancias en las que se presentó la moción y su tratamiento en el pleno ha transcurrido probablemente demasiado tiempo, se Acuerda por Unanimidad Aprobar dicha moción.**

**La segunda de las mociones presentada por EAJ-PNV se transcribiría de la siguiente manera:**

1.- El Pleno del ayuntamiento de Valle de Arana muestra su rechazo y alarma por la intervención por la vía de hecho de la autonomía catalana y por la operación policial llevada a cabo por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que ha conllevado registros y detenciones en instalaciones y responsables legítimos de la Generalitat.

2.- El Pleno del ayuntamiento de Valle de Arana insta al Gobierno de España a desistir en su estrategia represiva de libertades básicas y fundamentales contraria a los principios básicos de la democracia.

3.- El Pleno del ayuntamiento de Valle de Arana reafirma su compromiso con todos los principios democráticos fundamentales y muestra su solidaridad con Catalunya y todas las personas e instituciones que están padeciendo la represión política y antidemocrática dirigida por el Gobierno de España.





4.- El Pleno del ayuntamiento de Valle de Arana insta a se posibilite a expresión de la voluntad democrática del pueblo de Catalunya y se respete su decisión.

**Tras breve debate entre los asistentes, se Acuerda con el voto favorable (5 votos) El alcalde Pedro San Vicente Corres, D. Juan Carlos Fernández de Leceta Beltrán de Heredia, D. Ricardo Vidan Gómez de Segura, D. Carlos Ruiz de Eguilaz Lopez de Ciordia, y D. Jose Miguel Quintana San Vicente de la representación de EAJ-PNV y la abstención la representación de EH Bildu (2 votos), D. Josu Andoni Murguialday y D. Álvaro López de Arbina Ibañez dicha moción.**

❖ **Residuos**

**Por parte del Alcalde se comenta que se han recibido dos mociones referentes a los Residuos una por parte de EAJ-PNV y la otra por parte de EHBildu que rezan de la siguiente manera:**

**EH Bidu:**

El Gobierno Municipal de Gasteiz del PNV con el apoyo del Partido Popular, sin tener en cuenta al resto de Entidades de Araba, les carga con una buena parte de los costos de explotación de la fracasada planta de TMB, al resto de los pueblos de Araba aumentando la tasa de vertido en un 20%. Lo hacen cuando únicamente el 28% de los residuos que se generan en Araba proceden de las Cuadrillas y Consorcios ajenos a Vitoria-Gasteiz.

El PNV y el PP pretenden de esta manera, absolutamente injusta, lograr un aumento de recaudación de sus arcas municipales a costa del esfuerzo de los y las alavesas del resto del territorio cuando en su municipio plantean medidas fiscales regresivas otorgando, por ejemplo, beneficios fiscales a las empresas a través de la aplicación de bonificaciones en el Impuesto sobre las Actividades Económicas.

Además, con esta medida, el PNV y el PP se encargan definitivamente de echar al traste la propuesta de gestión de las basuras de Diputación contenido en el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Araba (2017-2030), donde se contemplaba la opción de crear un consorcio de basuras único para toda la provincia, integrado por la Diputación, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y las Cuadrillas y Consorcios de basuras de Araba.

Las cuadrillas y consorcios ya advirtieron anteriormente que si se producían estas medidas de forma unilateral y sin contar con ellos, analizarían seriamente descartar la opción de trasladar sus residuos a Gasteiz buscando otras alternativas a todas luces más equilibradas y con mejores ratios en gestión de residuos.

Cabe recordar que esta planta de TMB es una infraestructura, explotada por una contrata concesionaria hasta el año 2030, que está sobredimensionada y es económica y medioambientalmente insostenible tanto respecto a la gestión como a resultados. Un lastre para el territorio, consecuencia de un modelo de gestión de carácter especulativo y evidentemente fracasado.



Por todo ello, EH Bildu presenta la siguiente moción para su debate y aprobación en Pleno:

- 1.- Denuncia la decisión del Gobierno Municipal de Vitoria-Gasteiz de incrementar la tasa de vertido de residuos en un 20% en la Planta de TMB y la pasividad de la Diputación Foral de Araba ante esta situación de indefensión que sufren el resto de Cuadrillas de Araba.
- 2.- Instar al Gobierno Municipal de Vitoria-Gasteiz a retirar el incremento la tasa de vertido de residuos en un 20% en la Planta de TMB.
- 3.- Acordar realizar las alegaciones pertinentes, en el plazo habilitado para ello, con el objeto de que Gobierno Municipal de Vitoria-Gasteiz a retire el incremento la tasa de vertido de residuos en un 20% en la Planta de TMB.
- 4.- Enviar este acuerdo al Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Araba y a las Juntas Generales de Araba.

En el debate sobre los residuos se plantea que si bien cada partido y cada persona puede tener un planteamiento, por parte del alcalde se traslada que a la hora de responsabilizar a partidos políticos no se trata de lograr acuerdos, por lo que cada grupo político trata los temas con disciplina del partido político al que pertenecen realizando consultas a los órganos internos por lo que no se aprobará por parte del EAJ-PNV si bien es cierto que valorando la relación de los residuos con el medio ambiente, se procede a la votación por la que **se rechaza la moción con el Voto negativo (cuatro votos) del alcalde Pedro San Vicente Corres, D. Juan Carlos Fernández de Leceta Beltrán de Heredia, D. Ricardo Vidan Gómez de Segura y D. Jose Miguel Quintana San Vicente de la representación de EAJ-PNV y la abstención de D. Carlos Ruiz de Eguilaz Lopez de Ciordia y el voto a favor de la representación de EH Bildu (2 votos), D. Josu Andoni Murguialday y D. Álvaro López de Arbina Ibañez dicha moción.**

#### **EAJ-PNV**

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Arana estando de acuerdo con el principio de que las tasas deben ser adecuadas y cubrir el coste de los servicios que se prestan en cada caso, traslada su preocupación por el incremento del 20% de las tasa de vertido de residuos en la planta TMB de Gasteiz que supondrá un incremento importante en el coste del servicio de basuras municipal, muy por encima del incremento de los precios de consumo.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Arana reconoce la necesidad de cooperar y colaborar



lealmente con otras instituciones del Territorio Histórico de Araba para procurar una gestión adecuada y sostenible de los residuos generados, pero ello, debe ir acompañado de un incremento moderado en los precios públicos y en un plazo suficiente, para que no supongan un incremento de la tasa tan importante a los usuarios, en una sola anualidad.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Arana solicita del Ayuntamiento de Gasteiz una incremento progresivo de las tasas de vertido de residuos en la planta de TMB que permitan ir cubriendo el coste real de los mismos, y por tanto moderar de forma sensible, el incremento que se aprueba para el año 2018 al resto de los municipios del Territorio.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Arana apuesta por la gestión a través de estructuras territoriales que permitan además de una mejor gestión, obtener sinergias y ahorros de costes a los usuarios y en ese sentido manifiesta su propósito de seguir colaborando en la definición y la aplicación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Araba promovido por la Diputación Foral de Araba.

**Dicha moción queda aprobada por con el Voto a favor (cuatro votos) del alcalde Pedro San Vicente Corres, D. Juan Carlos Fernández de Leceta Beltrán de Heredia, D. Ricardo Vidan Gómez de Segura y D. Jose Miguel Quintana San Vicente de la representación de EAJ-PNV y la abstención de D. Carlos Ruiz de Eguilaz Lopez de Córdia y el voto en cotnra de la representación de EH Bildu (2 votos), D. Josu Andoni Murguialday y D. Álvaro López de Arbina Ibañez dicha moción**

❖ **Notificados por EUDEL**

- Participación municipal en los tributos concertados 2017-2018
- Reunión grupo técnico recogida de perros abandonados en el territorio histórico de araba
- Declaración Institucional consensuado por EUDEL y EMAKUNDE
- Repulsa y condena ante el último asesinato de una mujer vitoriana y vecina de Lantarón y Sestao
- Protocolo de actuación entre la Administración turística, EUDEL y los Ayuntamientos en orden a la aplicación de la ley de turismo en relación con las viviendas y habitaciones para uso turístico
- Mesas de seguimiento de UDALHITZ
- Condena enérgicamente el último ataque terrorista perpetrado ayer viernes en el metro de Londres, con el resultado de numerosas personas heridas, y de TURKU en Finlandia.
- Concentración por el Atentado en Cambrils y Barcelona
- Ayudas para acciones locales de promoción del empleo
- Recomendaciones sobre retribuciones del personal
- Diferentes cursos

❖ **Notificados por Juntas Generales**



Moción 59/2017 sobre el desmantelamiento de la Central nuclear de GARoña

Moción 61/2017 sobre la Renovación de la Concesión del peaje A1

Moción 63/2017 sobre la reducción del uso del glisofato

✓ **Décima: Informes de Alcaldía: Carta ITE, Udalsarea, documentación recibida, Ordenanzas de Perros peligrosos y de animales, Administración Electrónica, Concurso de ideas...**

- Por parte del Alcalde se traslada que una vez comunicado por carta a los vecinos sobre la inspección técnica de los edificios se procederá a dar instrucciones y colaborar con los ciudadanos a la hora de poder aclarar si deben realizar la inspección y en su caso colaborar en las alegaciones.
- Se da cuenta por parte del alcalde de la documentación recibida, en relación a Udalsarea
- En relación a la Ordenanza de Perros peligrosos y de animales por parte del alcalde se comunica que se vienen realizando diferentes análisis debido sobretodo de las limitaciones presupuestarias y la moción 41/2017, de 24 de mayo de las Juntas Generales de Araba, para el análisis y mejora del Decreto Foral 26/2013, que regula el procedimiento de recogida de perros abandonados o vagabundos en este territorio histórico y la concertación de la prestación del servicio mediante encomienda de gestión de los ayuntamientos valorando la repercusión en relación a las competencias fijada por la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Se da cuenta por parte del Alcalde que debido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las disposiciones que implica se deberán realizar cambios en la tramitación administrativa, se están realizando cursos por parte de los trabajadores del Ayuntamiento, mas si cabe cuando en Árabá nos encontramos dentro de una experiencia piloto en el que se incluye al Ayuntamiento del Valle de Arana entre otros municipios.
- En relación al Concurso de ideas se comenta que Reunido el Jurado, el día 14 de noviembre de 2017, para la deliberación de las propuestas presentadas, y en base a los criterios de valoración establecidos, ha decidido dejar Desierto el CONCURSO, valorando que no se ha desarrollado en las ideas presentadas la contribución al desarrollo de la zona, ni el carácter innovador, ausencia de originalidad y faltando en las mismas la justificación numérica de las ideas de negocio planteadas.  
No obstante las entidades convocantes del concurso con más determinación si cabe procederán a nuevas iniciativas con el propósito de crear actividad económica en el municipio.

**Undécima: Ruegos y Preguntas**

Por parte del alcalde se comenta ante la pregunta sobre la Casa de la Cuadrilla de Campezo Montaña alavesa y valorando que la Junta Administrativa de Kontrasta lo cedió con el propósito de que se pueda materializar la compra del edificio por parte de la Cuadrilla en un tiempo que volverá a preguntar sobre los trámites que se siguen en relación a la misma.

**AYUNTAMIENTO  
VALLE DE ARANA**



**HARANAKO  
UDALA**

CIF P-0106500 B

Avda. Entzia nº 52 CP 01117

Tel. 945406006 Fax. 945406136

En relación al Plan de viabilidad de la Hipoterapia planteado por el concejal Josu Andoni Murguialday por parte del Alcalde se comenta que se está analizando la posibilidad de introducir en el proyecto la posibilidad de introducir la variante de Bungalows.

En relación al planteamiento Juan Carlos Fernández de Leceta sobre el arreglo de los espejos en la carretera, el alcalde comenta que se deberá presentar escrito por el presidente de la junta administrativa al considerar que la carretera foral pasa por la mitad de los pueblos.

Y son otra cuestión se levanta el Pleno cuando son las 21:15 horas

EL ALCALDE

EL SECRETARIO Interino